



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 20001400300220200033000
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: GIOVANNA PATRICIA MORAN PORTELA

La parte ejecutante mediante demanda ejecutiva persigue el pago por las sumas de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.588.650.00), por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 30000006428, más la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.091.898.00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 20 de agosto de 2015 al 25 de marzo 2020.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de CREDIFINANCIERA S.A. en contra de GIOVANNA PATRICIA MORAN PORTELA, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.588.650.00), por concepto de la obligación contenida en el pagare no. 30000006428..

1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.091.898.00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 20 de agosto de 2015 al 25 de marzo 2020.

b. INTERESES DE MORA: Más los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1. del mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 26 de marzo de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

12. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6.- Téngase al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Avalara/.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3bfe08d9212bc09f35abb1c28319b66b97af4048d2a2b9276fb3481cf9cbde7

Documento generado en 22/01/2021 02:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>